



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

'Año 2022 Las Malvinas son Argentinas'

3264/22

FECHA DE SANCION: 6 de Septiembre de 2022.-

NUMERO DE REGISTRO: 3130

EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-14618/22.-

VISTO:

La Ordenanza 1847/02 que establece los lineamientos generales para la conservación y estudio de las fachadas, carteles, marquesinas y voladizos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se está trabajando en la comisión de Obras, servicios y transporte público una nueva Ordenanza sobre código edilicio.

Que, dicho proyecto plantea un plazo mayor en la presentación de los informes técnicos.

Que, por ello hasta tanto sea aprobado dicho código es necesario modificar la ordenanza 1847/02 en los plazos establecidos en la misma.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza 1847/02 el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: “Establécese la inspección obligatoria, conservación y mantenimiento de las fachadas, marquesinas y carteles publicitarios de propiedad pública o privada de más de diez (10) años de antigüedad contados a partir de la firma de Certificado Final de Obra o bien de su incorporación de edificio en el Catastro Municipal”.-----

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 1847/22 el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera: “El propietario del inmueble, su apoderado autorizado o en los casos de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, el administrador en su carácter de representante legal del consorcio ante las autoridades administrativas, deberán presentar un informe sobre el estado de conservación de las fachadas, marquesinas y carteles, incluyendo todos los elementos orientados hacia la vía pública.-----

Los edificios que hubieran presentado los informes hasta 2021 deberán repetir la presentación a los 3 años, contados a partir de la fecha de ingreso por mesa de entradas municipal. Aquellos que al momento de la promulgación de la presente no hayan presentado informe técnico serán considerados en mora, y la autoridad de aplicación quedará facultada para la aplicación de las sanciones previstas hasta tanto cumplimente la obligación.-----

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza 1847/02 el cual ----- quedará redactado de la siguiente manera:”El informe mencionado en el Artículo anterior será suscripto por un profesional matriculado y con la visación del Colegio Profesional correspondiente. Una vez presentado el informe, la



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

‘Año 2022 Las Malvinas son Argentinas’

Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones y/o ampliaciones del informe, si lo considerase necesarios”-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Myrian Oillataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell